



Dibulla, La Guajira, martes, 16 de agosto de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO de ALIMENTOS
DEMANDANTE:	VITALIA SOFIA CORREDOR PALMA
DEMANDADO:	FREDY HERNANDO CUJIA FONTALVO
RADICACION:	44-090-40-89-001-2021-00013-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Vista la nota secretarial que antecede, y la respuesta dada por el asistente de embargos de la Gobernación del Magdalena señor FAUSTINO GOMEZ CORREA, en donde se indica que el proceso de la referencia fue suspendido por una orden de desembargo enviada por este mismo juzgado el día 1° de junio de 2022, y firmada electrónicamente, anexando a dicha respuesta copia del documento mencionado, así mismo, indican que el demandado actualmente posee un embargo de alimentos otorgado por el juzgado primero promiscuo municipal de Sasaima con radicación No. 25718408900120220008900.

Ante lo anterior, observa este despacho que se está frente a la posible comisión del delito de Falsedad en documento público y fraude procesal, en razón a que el documento que se hace referencia por parte de la Gobernación del Magdalena hace referencia a un auto supuestamente emitido por este despacho, cosa que a todas luces no es cierta, pues se trata de un documento espurio que no ha sido emitido por este despacho judicial, razón por la cual se procederá por parte de este despacho judicial como primera medida a poner dicha situación en conocimiento de la Fiscalía General de La Nación para que se investiguen dichas conductas delictivas, dejándose constancia en el expediente, así mismo, a requerir a la Gobernación del Magdalena Secretaria de Educación para que haga caso omiso a dicha providencia ilegítima y se continúe cumpliendo con la medida cautelar que fuere ordenada mediante oficio No. 438 del 17 de septiembre de 2021, comunicándose dicha situación al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sasaima.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES

Juez

Firmado Por:

Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb2daa6cfa7530cdcedce10c987913a2d36970ba1527a9657657203972f3dc0**
Documento generado en 20/09/2022 02:09:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>